

LEY 1003 (Original N° 1071)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Presupuesto de gastos para el año de 1918

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- El Presupuesto de gastos para el año de mil novecientos dieciocho, queda fijado en la cantidad de (\$ 1.828.502.42). Un millón ochocientos veintiocho mil quinientos dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, distribuidos en los siguientes capítulos:

CAPITULO I	
Administración	\$ 1.061.328
CAPITULO II	
Consejo General de Educación	\$ 180.000
CAPITULO III	
Fomento	\$ 93.960
CAPITULO IV	
Sanidad	\$ 38.640
CAPITULO V	
Subsidios y Pensiones	\$ 14.040
CAPITULO VI	
Deuda Pública	\$ 440.534,42
Total	\$ 1.828.502,42

ARTÍCULO I

Legislatura

INCISO 1°

Cámara de Senadores

Ítem 1°

	Mensual
Secretario	\$ 170
Pro-Secretario	“ 130
Ordenanza	“ 70

Ítem 2°

Gastos de Secretaría, impresiones y eventuales	“ 100
--	-------

INCISO 2°

Cámara de Diputados

Ítem 1°

Secretario	170
Pro-Secretario	130
Taquígrafo para ambas Cámaras	150
Ordenanza	70
Gastos de Secretaría, impresiones e imprevistos	“ 100

ARTICULO II

Poder Ejecutivo

INCISO 1°

Gobernación

Ítem 1°

Gobernador (deducido 10 % de descuento voluntario)	“	1.080
Secretario privado	“	135

INCISO 2°

Ministerio de Gobierno

Ítem 1°

Ministro (deducido 10 % de descuento voluntario)	\$	720
Sub-secretario	“	400
Oficial 1°	“	140
Dos Escribientes a \$ 100 c/u	“	200

INCISO 3°

Ministerio de Hacienda

Ítem 1°

Ministro(deducido 10 % descuento voluntario)	\$	720
Sub-Secretario		400
Oficial 1°		170
Encargado del depósito y escribiente		140

INCISO 4°

Departamento de Obras Públicas, Topografía , Irrigación y Catastro

Ítem 1°

Oficina Central

Ingeniero Jefe	“	500
2° Jefe	“	350
Tres Auxiliares a \$ 180 c/u	“	540
Ayudante	“	100

Ítem 2°

Personal

Aguas corriente de la Campaña

Encargado para Güemes (contrato)	“	580
Encargado para Rosario de Lerma	“	80

Ítem 3°

Personal de Irrigación

Encargado Dique Coronel Moldes	“	140
Peón	“	60

Ítem 4°

Casa de Gobierno

Jardinero	“	80
Dos peones a \$ 60 c/u	“	120

Ítem 5°

Para fastos de Oficina y movilidad personal

“ 100

INCISO 5°

Registro Civil

Oficina Central

Ítem 1°

Jefe

“ 300

2° Jefe

“ 210

Dos escribientes a \$ 120 c/u

“ 240

Ordenanza

“ 80

Ítem 2°

Oficinas de la Campaña

Cincuenta y un encargado en la campaña, como sigue:

Noques; Anta, 1ª Sección; Anta, 2ª Sección; Anta, 3ª Sección;

Anta, 4ª Sección; Anta, 5ª Sección; Cerrillos; Cachi; Candelaria;

Caldera; Cafayate; Campo Santo; Chicoana; Carril; Güemes;

Guachipas, 1º Sección; Guachipas 2º Sección; Galpón; Iruya;

Molinos; Metán; Orán, 1ª Sección; Orán, 2ª Sección; Campo

Durán; San Andrés; Santa Cruz; San José de Orquera; La Poma;

Rosario de Lerma; Rosario de la Frontera, 1ª Sección; Rosario de

la Frontera, 2ª Sección; Rivadavia, 1ª Sección; Rivadavia, 2ª Sección;

La Viña ; Santa Victoria ; San Carlos, 1º Sección ; San Carlos, 2º

Sección; Silleta; La Merced ; Coronel Moldes; La Trampa;

Luracatao; Árbol Solo; Embarcación; Rosales; Bodeguita;

Quebrada del Toro; Seclantás; Palermo Cachi; La Pampa; Guachipas:

a \$ 44 mensuales c/u inclusive, y gastos de oficina

“ 2.244

INCISO 6°

Archivo y Registros de la Propiedad

Ítem 1°

Personal

Jefe, encargado del archivo administrativo y judicial

“ 300

2° Jefe Encargado del registro de la propiedad

235

Auxiliar

135

Ocho Escribientes a \$ 100 c/u

800

INCISO 7°

Estadística

Ítem 1°

Jefe

300

Dos auxiliares a \$ 145 c/u

290

INCISO 8°

Departamento Central de Policía y Penitenciaría (personal)

Ítem 1°

Jefatura

Jefe

500



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Secretario	385
Auxiliar Secretaría	135
Chauffeur	90
Ordenanza	80
Ítem 2º	
Tesorería	
Tesorero	210
Para fallas de Caja	20
Ítem 3º	
Comisaría de Ordenes	
Comisario de Ordenes, 2º Jefe	380
Dos Comisarios de Sección a \$ 220 c/u	440
Cuatro Sub-Comisarios de Sección a \$ 200 c/u	800
Seis Oficiales Inspectores a \$ 140 c/u	840
Encargado de Contraventores	130
Alcaide, Encargado de depósito	115
Encargado de la Mesa de Entradas	100
Cuatro meritorios a \$ 100 c/u	400
Armero electricista	100
Cochero para la ambulancia	70
Caballerizo	70
Carrero	70
Herrador	70
Ítem 4º	
Comisaría de Investigaciones	
Comisario	270
Sub-Comisario	200
Auxiliar	160
Encargado del archivo y estadística	100
Fotógrafo	100
Siete agentes de 1ª a \$ 100 c/u	700
Siete agentes de 2ª a \$ 80 c/u	560
Ítem 5º	
Comisaría de tablada	
Comisario y Encargado del Contralor de Hacienda	140
Agente	65
Ítem 6º	
Cuerpo de Vigilantes y Bomberos	
Jefe	280
2º Jefe	200
Ayudante 1ª	180
Ayudante 2ª	150



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Dos Ayudantes de 3ª a \$ 130 c/u	260
Tres sub-ayudantes a \$ 95 c/u	285
Siete sargentos 1º a \$ 95c/u	665
Once sargentos 2º a \$ 85 c/u	935
Diez cabos 1º a \$ 75 c/u	750
Nueve cabos 2º a \$ 70 c/u	630
150 vigilantes y bomberos a \$ 65c/u	9.750

Ítem 7º

Banda de Música

Director Banda Menores	200
Para sueldos de músicos	600
Para sueldos de aprendices	500
Para instrumentos y copias	100

Ítem 8º

Penitenciaria

Alcaide	200
Subalcaide	110
Siete celadores a \$ 80 c/u	560
Idóneo enfermero	90

INCISO 9º

Gastos-Departamento Central de Policía y Penitenciaria

Ítem 1º

Manutención

Para manutención de presos, detenidos y aprendices	3.000
--	-------

Ítem 2º

Medicamento

Para medicamentos	350
-------------------	-----

Ítem 3º

Vestuario

Para vestuario y calzado de bomberos, músicos y vigilantes de la ciudad y campaña	2.900
---	-------

Ítem 4º

Alquileres

Para alquiler de casas para comisarías	300
--	-----

Ítem 5º

Alumbrado

Para Alumbrado	600
----------------	-----

Ítem 6º

Provisiones

Para provisiones de consumo	300
-----------------------------	-----

Ítem 7º	
Forrajes	
Forrajes	1.200
Ítem 8º	
Remonta	
Para compra y refacciones de monturas y compra de caballos	200
Ítem 9º	
Herrajes	
Para herrajes	100
Ítem 10º	
Escritorio	
Para gastos de escritorios, telegrama y franqueo	200
Ítem 11º	
Armamento	
Para conservación del armamento	50
Ítem 12º	
Estimulo	
Par los premios "Constancia"	150
Ítem 13º	
Extraordinarios	
Para gastos extraordinarios (conducción de presos, reparaciones, viáticos y movilidad, inspecciones, comisiones, sumarios, etc.)	1.700
INCISO 10	
Comisaría de Campaña	
Ítem 1º	
Personal	
28 Comisarios a \$ 160 c/u	4.480
Un comisario	140
Un Sub-comisario	110
Un Sub-comisario policía volante	100
Trece Sub-comisarios a \$ 90 c/u	1.170
Un Sub-comisario	70
Setenta agentes de 1ª a \$ 50 c/u	3.500
Treinta y cinco agentes de 2ª a \$ 45 c/u	1.575
Treinta y cinco agentes de 3ª a \$ 40 c/u	1.400
Ítem 2º	
Gastos	
Para gastos (alquileres, reparaciones, forrajes, etc.)	1.000
INCISO 11	
Contaduría General	
Ítem 1º	
Contador General	450
Contador Fiscal	250
Tenedor de libros	215



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Auxiliar Contador	190
Auxiliar	110
Dos Escribiente a \$100 c/u	200

INCISO 12

Receptoría General de Rentas

Oficina Central

Ítem 1º

Receptor General	320
Para fallas de cajas	30
Contador	230
Auxiliar 1º	200
Auxiliar 2º	125
Auxiliar 3º	115
Escribiente	100
Dos Inspectores a \$ 80 c/u	160
Un Auxiliar encargado de la venta del papel sellado	150
Para fallas de cajas del mismo	15

Ítem 2º

Sección Impuestos al consumo

Jefe	300
Para fallas de Caja	30
auxiliar Contador	200
Auxiliar 1ª	120
Dos Inspectores a \$ 180 c/u	360

Ítem 3º

Gastos

Para gastos, viático y movilidad	350
----------------------------------	-----

Ítem 4º

Comisiones

Para comisiones de clasificadores, recaudadores y cobradores	3.500
--	-------

INCISO 13

Tesorería General

Ítem 1º

Tesorero General	315
Para Fallas de Caja	30
Auxiliar	100

INCISO 14

Escribanía de Gobierno y Minas

Ítem 1º

Escribano	160
Escribiente	60

INCISO 15

Caja de Jubilaciones y Pensiones

Ítem 1º

Secretario Contador	180
---------------------	-----



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

INCISO 16

Ordenanzas

Ítem 1°

Personal

Mayordomo

100

Diez Ordenanzas a \$ 75 c/u

750

Ítem 2°

Gastos

Para uniformes

100

INCISO 17

Imprenta Oficial

Ítem 1°

Personal

Regente

150

Para sueldos de operarios

100

Ítem 2°

Gastos

Para gastos material, etc.

200

INCISO 18

Servicio Médico

Ítem 1°

Para un médico de policía y Tribunales

300

INCISO 19

Gastos Varios

Ítem 1°

Servicio de luz

Para alumbrado eléctrico

60

Ítem 2°

Servicio telefónico

Para remunerar los aparatos en servicio, instalaciones y

Servicios extraordinarios

350

Ítem 3°

Impresiones, Publicaciones y gastos de oficina

Para impresiones de papel sellado, boletas, valores fiscales, talonarios, circulares, libros, publicaciones oficiales, avisos, gastos de escritorio, telegramas y franqueo de las oficinas, dependientes del Poder Ejecutivo .

1.000

Ítem 4°

Etiqueta

Para gastos de etiqueta

150

Ítem 5°

Representación



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Parta gastos de representación	300
Ítem 6°	
Fiestas cívicas	
Para fiestas cívicas	200
Ítem 7°	
Ley Electoral	
Para impresiones, transportes y demás gastos que se hagan con motivo de la Ley de Elecciones	400
Ítem 8°	
Imprevistos y varios	
Para gastos varios e imprevistos	700

ARTÍCULO III

Poder Judicial

INCISO 1°

Sueldos

Ítem 1°

Superior Tribunal

Cinco Vocales a \$ 675 (deducido 10% de descuento, voluntario)	3.375
Secretario y encargado Registros Mandatos	300
Adscripto	180
Oficial secretario y Biblioteca	110
Escribiente Registro Mandatos	100
Escribiente	100

Ítem 2°

Ministerio Público

Fiscal General (deducido 10 % de descuento voluntario)	675
Dos agentes fiscales a \$ 495, (deducido 10 % de descuento voluntario)	990
Un Defensor de Pobres Menores (deducido 10 % de descuento voluntario)	495
Tres escribientes a \$ 80 c/u	240

Ítem 3°

Juzgado de 1° Instancia

Tres jueces en civil y comercial a \$ 585 (deducido 10 % de descuento, voluntario)	1.755
Juez del crimen(deducido 10 % de descuento, voluntario)	585
Juez de Instrucción (deducido 10 % de descuento voluntario)	585
Cinco Secretarios a \$ 180 c/u	900
Ocho receptores a \$ 150 c/u	1.200
Tres Auxiliares a \$ 140 c/u	420
Tres Escribientes a \$ 100 c/u	300

Ítem 4°

Juzgado de Paz Letrado

Juez (deducido 10 % de descuento voluntario)	450
Secretario	150



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Auxiliar	110
Dos Adscriptos a \$ 100 c/u	200
Ítem 5°	
Gastos	
Para gastos secretaría y Biblioteca	50
Para gastos extraordinarios previo acuerdo del Poder Ejecutivo	150

CAPITULO II

Consejo General de Educación

INCISO 1°

Renta Escolar

Ítem 1°

Asignación de la ley para contribuir al sostenimiento de esta repartición y escuelas primarias, importe calculado (anual)	180.000
---	---------

CAPITULO III

Fomento

INCISO 1°

Estación Enológica de Cafayate

Ítem 1°

Para ayudar al sostenimiento de esta institución, cuyos gastos estarán sujetos a la autorización del Poder Ejecutivo.	1.500
---	-------

Ítem 2°

Primas

Para primas de la Ley N° 293	6.250
Para sueldos del Inspector en Talapampa	80

CAPITULO IV

Sanidad

INCISO 1°

Consejo de Higiene

Ítem 1°

Consejo	
Secretario- Habilitado	140
Dos guardas sanitarios a \$ 100 c/u	200

Ítem 2°

Gastos

Para gastos de higienización, epidemias, etc., sujetos a la Autorización del P. Ejecutivo	400
---	-----

Ítem 3°

Gota de Leche

Para ayudar al sostenimiento de esta Institución	200
--	-----

Ítem 4°



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Hospital del Milagro

Diez médicos a \$ 135 c/u	1.350
Dos enfermeros a \$ 100 c/u	200
Para cooperar a los gastos extraordinarios del mismo	450

Ítem 5°

Hospitales Departamentales

Para ayudar a los gastos del Hospital de Cafayate	130
Para ayudar al Hospital de Metán	150

CAPITULO V

Subsidios y Pensiones

INCISO 1°

Ítem 1°	
Buen Pastor	400
Hermanas enfermeras	200
Mensajería de Cafayate	270

INCISO 2°

Pensiones

Ítem 1°	
Baldomero Castro	150
Benigna S. de López e Hijos	150

CAPITULO VI

Deuda Pública

INCISO 1°

Títulos Ley N° 346

Ítem 1°	
20 % de amortización sobre el total autorizado para emitir (\$ 600.000)	120.000
7 % de interés sobre el monto circulación que se calcula al 31 de diciembre del corriente año (\$ 180.000)	12.600

Ítem 2°

Títulos Ley N° 853

20 % de amortización sobre el total de la emisión autorizada (\$ 1.200.000)	240.000
---	---------

Ítem 3°

Banco Provincial de Salta

Servicio de amortización correspondiente al año 1918(Ley N° 1.056)	38.819.67
Intereses 6 % sobre el total del crédito de este Banco (\$ 485.245.00)	<u>29.114.75</u>

Total \$ 1.828.502.42

Art. 2°.- Para cubrir los gastos consignados en el artículo anterior, se destinan los recursos siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Contribución Territorial	\$	395.000
Patentes	"	170.000
Sellado	"	200.000
Impuesto Vinos	"	160.000
“ Guías y Adicional	"	150.000
“ Consumo (Ley N° 852)	"	300.000
“ Explotación Bosques	"	8.000
“ Transferencia Cueros	"	10.000
“ Herencias	"	10.000
Renta atrasada	"	100.000
Multas	"	30.000
Aguas corrientes campaña	"	15.000
Boletín Oficial	"	3.000
Banco Provincial (utilidades, 50 %)	"	60.000
Subvención Nacional	"	85.400
Títulos de la Ley N° 853	"	<u>150.000</u>
Total	\$	<u>1.851.400</u>

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para procurarse por medio del crédito interno o de los Títulos de la Ley N° 853 las sumas necesarias para atender a los gastos de este presupuesto, dentro del monto de recursos fijados por el mismo.

Art. 4°.- Queda autorizado el Poder Ejecutivo a no llenar los empleos que vaquen por promoción, fallecimiento, renuncia, jubilación, exoneración, cesantía de hecho o cualquier otra causa, siempre que la declaración de vacancia lo que sea en razón de economía.

Art. 5°.- Los magistrados y empleados que reemplacen a otros no tendrán derecho a sobresueldo sino cuando el Poder Ejecutivo o el Superior Tribunal, en su caso, así lo resolvieren por decreto o acordada, fundados en que el reemplazo comporta recargo notorio de trabajo en horas extraordinarias.

Art. 6°.- Los magistrados, funcionarios y empleados solo podrán obtener licencias temporales con goce de sueldo, no mayores de treinta días en el año, para restablecer su salud y siempre que acrediten la necesidad de ellas con certificados médicos que expresen el carácter de la enfermedad, si ésta imposibilita el ejercicio de sus funciones y el tiempo que aproximadamente durará el impedimento.

En ningún caso las prórrogas de estas licencias podrán exceder de seis meses y serán concedidas indefectiblemente sin goce de sueldo.

El término máximo para las licencias por otras causas será sin goce de sueldo y de treinta días en cada año y siempre que la concesión no afecte el servicio de la dependencia.

La Contaduría General de la Provincia no dará curso a ninguna liquidación de sueldo que estuviera en pugna con las disposiciones de este artículo.

Art. 7°.- Ninguna ley especial sancionada con posterioridad a la presente que ordene gastos y que carezca de recursos propios, podrá ser ejecutada por el Poder Ejecutivo mientras la erogación no sea incluida en la ley de presupuesto.

Art. 8°.- Todo gasto en la administración, salvo los autorizados por leyes generales o especiales con recursos propios, deberán sujetarse a la presente Ley. Los funcionarios o empleados que ordenen o realicen gastos que no hayan sido autorizados o aprobados por el Ministerio respectivo



o que se exceda de las partidas a que deben ser imputadas, serán personalmente responsables de su importe. La autorización de gastos debe solicitarse para cada caso, salvo los de carácter urgente, los cuales, para su firmeza, deberán estar siempre sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 9º.- Elévase la tasa del impuesto de guías de ganado de la Ley N° 239 para el año 1918 en la siguiente forma:

Por cada cabeza de ganado vacuno macho:	2.-
Por cada cabeza de ganado vacuno hembra:	1.50.-
Por cada cabeza de ganado mular:	2.-

Art. 10.- Los deudores morosos del impuesto de agua corriente en la campaña, pagarán como recargo el cinco por ciento mensual, hasta llegar al treinta por ciento.

Art. 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo para fijar la tarifa de precios para los avisos, edictos, etc., que deben insertarse en el “Boletín Oficial” de acuerdo con la ley de su creación.

La dirección del mismo, así como la de la Imprenta Oficial, estará a cargo del Secretario del Departamento Central de Policía, sin más remuneración que la asignada por esta Ley a dicho Secretario.

Art. 12.- Los recaudadores de impuestos en la campaña, sea cual fuere su denominación, gozarán como honorarios por las sumas que perciban durante el año 1918, una comisión sujeta a la siguiente escala:

Hasta \$ 6.000, el diez por ciento.
Hasta “ 6.001 a 10.000, el nueve por ciento
De “ 10.001 a 15.000, el ocho por ciento
“ “ 15.001 a 20.000, el siete por ciento
“ “ 20.001 a 40.000, el seis por ciento.
“ “ 40.001 a 70.000, el cinco por ciento
“ “ 70.000, en adelante el cuatro por ciento.

La liquidación se hará aplicando la tasa correspondiente de la escala anterior que esté comprendida dentro del monto de lo recaudado y a la fracción excedente de la tasa inmediata inferior.

Art. 13.- A los efectos de la liquidación definitiva anual de honorarios a los recaudadores o receptores que se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, se computará lo cobrado por contribución directa y patente en la siguiente forma:

Por el importe que se recaude directamente por la Receptoría General o se pague en ella por los contribuyentes: el cincuenta por ciento de los honorarios.

Por los valores que perciban los respectivos receptores: el cien por ciento de los honorarios.

Patentes

Cuando se cobre hasta un 95% del padrón: el 100% de los honorarios

Cuando se cobre hasta un 90% del padrón: el 90% de los honorarios

Cuando se cobre hasta un 85% del padrón: el 80% de los honorarios

Cuando se cobre hasta un 80% del padrón: el 70% de los honorarios

Cuando se cobre hasta un 70% del padrón: el 60% de los honorarios

Cuando sea menor del 70% de los honorarios.

Se computará, a los efectos de este artículo, como valor cobrado por los Receptores, toda ejecución a deudores en mora que haya llegado al estado de embargo, aunque hubiera sido suspendida por cualquier causa.

Art. 14.- Comuníquese, etc.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Sala de Sesiones, Salta, enero 19 de 1918.

M. J. OLIVA – Sixto Ovejero – V. M. Ovejero – José A. Aráoz

Ministerio de Hacienda

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial Salta, enero 25 de 1918.

ABRAHAM CORNEJO – Manuel R. Alvarado